

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan Anual
de Control Financiero de las operaciones realizadas por el
Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2018

Área: Personal:

Comprobación de la elaboración de las nóminas

Protocolo número: C-11.958



An independent member of

BKR
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	2
2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO	2
2.2. ALCANCE DEL TRABAJO	3
2.3. MUESTRA OBJETO DE CONTROL.....	3
2.4. NORMATIVA APLICABLE.....	3
3. CONCEPTO Y CONTENIDO DE LA RPT - VPT	4
4. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	6
3.1. ANÁLISIS DE LAS RETRIBUCIONES PERCIBIDAS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENISSA	6
3.2. RETENCIONES PRÁCTICAS EN NÓMINA A LOS TRABAJADORES	7
3.3. ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS ABONADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR LOS TRABAJADORES.....	8
3.4. ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS ABONADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR EL AYUNTAMIENTO	8
3.5. ANÁLISIS DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL AYUNTAMIENTO A SUS TRABAJADORES POR LA SUBIDA SALARIAL APROBADA EN LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018, EN TODAS SUS RETRIBUCIONES, ASÍ COMO EN LAS RESPECTIVAS RETENCIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	8
5. CONCLUSIONES.....	9

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En este marco, corresponde al órgano interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, en el que en se prevean las actuaciones que en la modalidad de control permanente se apliquen al Ayuntamiento de Benissa.

Dicho Plan Anual de Control Financiero, con relación al estado de gastos del presupuesto general dispone en materia de contratos efectuar: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de transacciones de la actividad del Ayuntamiento de Benissa, llevada a cabo en el ejercicio 2018.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Benissa.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente y la propia Intervención General y en el análisis de las alegaciones según se estable en el punto 5 y el anexo II.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO

El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la realización y emisión del informe de control financiero sobre el siguiente aspecto relacionado con la elaboración de las nóminas por el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benissa durante el ejercicio 2018:

1. Adecuación de las nóminas a la nueva RPT-VPT aprobada en 2018, mediante técnicas de muestreo.

Ayuntamiento de Benissa

Informe definitivo de los Trabaos de ejecución del Plan Anual de Control Financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2018

Área: Personal: Comprobación de la elaboración de las nóminas



2.2. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de las actuaciones del presente control abarca la documentación que se nos ha facilitado, y a partir de la cual, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre los siguientes elementos considerados clave:

1. Comprobación de que el procedimiento de elaboración de las nóminas es conforme con las disposiciones aplicables, en particular con la adecuación de las mismas a la nueva RPT-VPT aprobada en 2018, así como el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2.3. MUESTRA OBJETO DE CONTROL

Se ha establecido la siguiente muestra para realizar el control financiero de la elaboración de nóminas del Ayuntamiento de Benissa:

VPT*	Mes Analizado	Trabajador	Puesto desempeñado	Tipo	Grupo	Nivel	C.E.
VPT1	Febrero	Blas Martí Giner	Oficial Albañil	Laboral	C2	17	42
VPT1	Febrero	Juan Jose Marin Ivars	Ayudante Oficial Albañil	Laboral	Agrupación Profesional	14	29
VPT1	Febrero	Josep Moragues Santacreu	Administrativo	Funcionario	C1	21	45
VPT1	Febrero	Josefa Grimalt Pineda	Administrativa	Funcionario	C1	21	45
VPT1	Febrero	Ana María Orihuel Pastor	Administrativa	Funcionario	C1	21	45
VPT2	Septiembre	Josefa Baydal Cardona	Conserje Educación (EPA)	Laboral	E	14	300
VPT2	Septiembre	Vicente Serra Ivars	Oficial Fontanería	Laboral	C2	18	850
VPT2	Septiembre	Domingo Anarte Rubio	Inspector Policía	Funcionario	A2	26	1150
VPT2	Septiembre	Bernardino Ferranco Siscar	Arquitecto Municipal	Funcionario	A1	28	1400
VPT2	Septiembre	Javier Rodríguez Pons	Agente Policía	Funcionario	C1	20	875

* Se denomina VPT1 a la Valoración de Puestos de Trabajo aplicada antes del 26 de junio de 2018 y VPT2 a la aplicada con posterioridad (ver punto 3).

2.4. NORMATIVA APLICABLE

La normativa que se considera aplicable al expediente está regulada principalmente en las siguientes normas:

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Ayuntamiento de Benissa

Informe definitivo de los Trabajos de ejecución del Plan Anual de Control Financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2018

Área: Personal: Comprobación de la elaboración de las nóminas



- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. CONCEPTO Y CONTENIDO DE LA RPT - VPT

Según el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL), las Corporaciones Locales tienen que formar su Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en los términos previstos en la legislación básica (estatal) sobre función pública, siendo el Estado quien deberá dictar las normas con las que se confeccione la RPT.

Según el art.74 del EBEP las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de RPT, que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a los que están adscritos los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La regulación actual atribuye la competencia de la aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones al Ayuntamiento según el art.127 de la LRBRL, a la Junta de Gobierno Local y considera que el acto administrativo surtiría efecto desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados como aclara la sentencia del Tribunal Superior del 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/1407), siendo suficiente su publicación en el Boletín.

La RPT constituye el instrumento técnico a través del cual, se realiza por la administración la ordenación de su personal de acuerdo con las necesidades de los Servicios y Centros Gestores y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño.

La elaboración o actualización de la RPT tiene como fases fundamentales:

1. Análisis de puestos de trabajo (APT)

Tras recoger información mediante distintas metodologías (entrevistas, observación, etc.) se analiza cada puesto de trabajo y se definen sus funciones.

2. Valoración de puestos de trabajo (VPT)

A partir de la información y descripción de los puestos recogida en la fase anterior, se debe efectuar una valoración de cada puesto y determinar el importe del complemento específico que corresponde a cada uno con el objetivo de crear una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades asumidas y no en los méritos u otras circunstancias de la persona.

Principalmente, con la VPT se consigue homogeneizar el complemento específico de todos los puestos de trabajo de la corporación bajo una gradación con los mismos criterios o factores.

Hasta el mes de junio de 2018 el Ayuntamiento de Benissa ha retribuido el complemento de destino según la antigua VPT y a partir del mes de julio de 2018 según la VPT aprobada el 26 de junio de 2018.

Como diferencias más significativas entre una VPT y otra indicar las siguientes:

a. Modificación en la estimación del complemento específico:

CE mensual; VPT vigente hasta junio-2018 =	$\frac{(SB+CD) \cdot \text{puntos asignados al puesto de trabajo}}{100}$
--	--

CE mensual; VPT vigente desde julio-2018 =	$\frac{(13 \text{ euros}) \cdot \text{puntos asignados al puesto de trabajo}}{12}$
--	--

b. Eliminación del complemento que percibía el personal laboral denominado "Complemento Convenio".

Hasta junio de 2018, para que el personal laboral percibiera las mismas retribuciones que el personal funcionario que desempeñaba funciones equivalentes y en similares condiciones de trabajo, se pagaba el denominado "Complemento Convenio", que era equivalente a la suma del complemento de destino y complemento específico que percibiría el personal funcionario de similares características.

La nueva VPT establece para los puestos de personal laboral el importe del complemento específico, por lo que en las nóminas formalizadas a partir de julio de 2018, para el personal laboral, también se diferencia el importe del complementos de destino y del complemento específico.

En este escenario se han aplicado los procedimientos de revisión cuyos resultados y conclusiones se desarrollan en el siguiente apartado.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. Análisis de las retribuciones percibidas por el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Benissa

De la revisión de la muestra seleccionada se han observado las siguientes diferencias¹:

- Un trabajador habría percibido como "Complemento Convenio" un importe superior al equivalente a la suma del complemento de destino y complemento específico del funcionario que puede considerarse como referencia para la retribuciones:

	Complemento Convenio		
	Importe nómina febrero-18	Importe estimación efectuada	Diferencia
CD de un C2		379,83	
CE de un C2		416,28	
Retribución trabajador: Blas Martí Giner	805,13	796,11	9,02

- En los siguientes casos, los trabajadores habrían percibido un complemento específico superior al que le correspondería según el método de cálculo establecido para determinar este complemento en la VPT de antes de junio de 2018 y que se indica en el punto 3 del informe.

	Complemento Específico		
	Importe Nómina	Importe estimación efectuada	Diferencia
SB		734,51	
CD		482,88	
Puntos		45	
Josep Moragues Santacreu	565,98 €	547,83 €	18,15 €
SB		734,51	
CD		482,88	
Puntos		45	
Josefa Grimalt Pineda	565,98 €	547,83 €	18,15 €
SB		734,51	
CD		482,88	
Puntos		45	
Ana María Orihuel Pastor	565,98 €	547,83 €	18,15 €

¹ Párrafo modificado a partir de las alegaciones presentadas por el servicio de personal

4.2. Retenciones prácticas en nómina a los trabajadores

La revisión efectuada sobre las retenciones que se practican a los trabajadores sobre las retribuciones pagadas para su ingreso en la Agencia Tributaria ha puesto de manifiesto que en determinados casos a los trabajadores se le efectúa una retención menor a la que le correspondería teniendo en cuenta los datos facilitados respecto duración del contrato, salario bruto anual y situación familiar (estado civil y número de hijos a cargo).

Tomando como referencia el % que se obtiene de incluir los datos del trabajador en la plataforma de simulación para el cálculo de las retenciones que facilita la Agencia Tributaria (<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/RET-R180/index.zul>). Las diferencias estimadas han sido las siguientes:

	% retención practicada en nómina	% retención estimada que debe aplicarse al trabajador	Diferencia
Blas Martí Giner	10,68%	13,11%	-2,43%
Juan Jose Marín Ivars	9,10%	10,54%	-1,44%
Josep Moragues Santacreu	15,03%	16,47%	-1,44%
Josefa Grimalt Pineda	10,39%	9,21%	1,18%
Ana Maria Orihuel Pastor	15,64%	16,06%	-0,42%
Josefa Baydal Cardona	9,01%	9,25%	-0,24%
Vicente Serra Ivars	3,00%	5,78%	-2,78%
Domingo Anarte Rubio	23,23%	22,36%	0,87%
Bernardino Ferranco Siscar	20,88%	21,96%	-1,08%
Javier Rodríguez Pons	16,67%	16,40%	0,27%

Las retenciones a cuenta del IRPF son anticipos a Hacienda, ingresos que adelantan los pagadores de rentas a cuenta del resultado esperado de la declaración de IRPF del sujeto pasivo. En este sentido:

- En el caso de retenciones practicadas en exceso, el perjudicado es el perceptor de las rentas, que ve disminuida en mayor medida el importe final de su retribución, mientras que para el pagador de las rentas obligado a realizar retención el efecto es nulo, teniendo en cuenta que el ingreso que ha realizado de más en la Hacienda Pública se corresponde con lo que ha pagado de menos al perceptor.

Cuando el perceptor realiza la declaración del Impuesto sobre la Renta sobre Personas Físicas podrá regularizar las cantidades que no percibido por las retenciones practicadas en exceso.

- En el caso de retenciones practicadas por defecto, el perjudicado es el retenedor ya que puede tener que pagar las cantidades no retenidas a los trabajadores y los correspondientes intereses de demora e incluso acarrear sanciones por parte de la Agencia Tributaria.

4.3. Análisis de los conceptos abonados a la Seguridad Social por los trabajadores

Respecto las cuantías abonadas a la Seguridad Social por parte del trabajador, no se han detectado diferencias significativas, si bien hay que considerar que las diferencias detectadas en los conceptos retributivos identificadas en el punto 4.1 tendrían efectos en los cálculos de los pagos a realizar a la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.4. Análisis de los conceptos abonados a la Seguridad Social por el Ayuntamiento

Con relación a los pagos que el Ayuntamiento tiene que efectuar a la seguridad social se han observado las siguientes diferencias con respecto a la liquidación de las cuotas por incapacidad permanente, Muerte y Supervivencia (IMS) y cuotas por incapacidad temporal (IT):

Trabajador	Aportaciones a la Seguridad				
	IT				
	Nómina	Estimación			Diferencia
		Base imponible	CNAE / %	Importe cotización	
(a)	(b)	(c)	(d)=(b)·(c)	(a)-(d)	
Josefa Baydal Cardona	26,55	2.032,71	2,10%	42,69	-16,14
Bernardino Ferranco Siscar	25,06	4.622,57	0,65%	30,05	-4,99

Trabajador	IMS				
	Nómina	Estimación			Diferencia
		Base imponible	CNAE / %	Importe cotización	
	(a)	(b)	(c)	(d)=(b)·(c)	(a)-(d)
Josefa Baydal Cardona	18,93	2.032,71	1,50%	30,49	-11,56
Bernardino Ferranco Siscar	13,49	4.622,57	1,00%	46,23	-32,74

4.5. Análisis de los pagos efectuados por el Ayuntamiento a sus trabajadores por la subida salarial aprobada en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en todas sus retribuciones, así como en las respectivas retenciones de la Agencia Tributaria y pagos a la Seguridad Social

El Ayuntamiento efectúa el pago de actualización de retribuciones establecida por la Ley de Presupuestos en los siguientes periodos:

- En el mes de septiembre efectúa la actualización de los conceptos Salario Base, Antigüedad y Complemento de Destino.
- En el mes de diciembre se efectúa la actualización de las retribuciones del complemento específico.

De las comprobaciones efectuadas no se han encontrado incidencias, si bien no se nos han indicado las razones por la que las actualizaciones del pago del complemento específico se efectúan con posterioridad al del resto de los conceptos retributivos.

5. CONCLUSIONES

De la revisión de la información vinculada al procedimiento de elaboración de las nóminas se considera necesario indicar las siguientes conclusiones:

1. Hasta el mes de junio de 2018 el Ayuntamiento de Benissa ha retribuido el complemento de destino según la antigua VPT y a partir del mes de julio de 2018 según la VPT aprobada el 26 de junio de 2018.
2. Se considera que el procedimiento de elaboración de las nóminas es conforme con las disposiciones aplicables, si bien, de la muestra analizada para las correspondientes comprobaciones, se han detectado incidencias sobre los siguientes aspectos:
 - El importe de determinados complementos pagados a los trabajadores son superiores a los que les corresponderían según los criterios y normas estipulados para su cálculo.
 - Las retenciones a cuenta del IRPF que práctica el Ayuntamiento difieren de las que se obtienen de incluir los datos del trabajador en la plataforma de simulación para el cálculo de las retenciones que facilita de la Agencia Tributaria. Se considera de especial relevancia las retenciones practicadas por defecto ya que el Ayuntamiento, como retenedor, puede tener que pagar las cantidades no retenidas a los trabajadores y los correspondientes intereses de demora, e incluso puede ser sancionado por la Agencia Tributaria.
 - Con relación a los pagos que el Ayuntamiento tiene que efectuar a la seguridad social se han observado diferencias con respecto a la liquidación de las cuotas por incapacidad permanente, Muerte y Supervivencia (IMS) y cuotas por incapacidad temporal (IT).
 - Se han detectado diferencias con respecto a la liquidación de las cuotas por incapacidad permanente, Muerte y Supervivencia (IMS) y cuotas por incapacidad temporal (IT) que el Ayuntamiento realiza a la Seguridad Social.

6. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

El informe provisional en relación a los trabajos del control financiero sobre el análisis y adecuación de las nóminas a la nueva RPT-VPT aprobada en 2018 fue remitido al Ayuntamiento de Benissa para su traslado al servicio de personal y de esta forma, de acuerdo con las Normas de Auditoria del Sector Público, pudieran presentar las alegaciones que considerasen convenientes.

El servicio de personal ha presentado alegaciones al informe provisional con fecha 26 de noviembre de 2019, que se adjuntan al presente informe como ANEXO I.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto del informe cuando se ha considerado conveniente. En otros casos, se ha mantenido el texto inicial del informe por entender que son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas, ni información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones obtenidas durante el examen de la documentación aportada durante el trabajo de campo.

No obstante, se ha considerado oportuno realizar las aclaraciones que se recogen en el ANEXO II, para una mejor comprensión de la valoración definitiva realizada y recogida en este informe.

Madrid, a 11 de diciembre de 2019

Faura-Casas, Auditors Consultors S.L.

Pere Ruiz Espinós
Socio

ANEXO I

Alegaciones presentadas por los responsables del servicio de personal





INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: Alegaciones al informe provisional del área de Personal remitido por mail
11.11.2019

Plan Anual de Control Financiero

Comprobación de elaboración del procedimiento de nómina

Ejercicio: 2018

M^a Angeles Ivars Baidal, como Técnica de Personal del M.I. Ayuntamiento de Benissa, al amparo del art. 172 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por la funcionaria, emite el siguiente,

INFORME

4.1 Análisis de las retribuciones percibidas por el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Benissa, y 5. Conclusiones.

- Complemento de destino del oficial fontanero Vicente Serra Ivars.

El complemento de destino, tanto en la anterior RPT (hasta junio 2018) como en la RPT actual y vigente (julio de 2018), su nivel es de 17, y no del 18, en el puesto de trabajo del Oficial fontanero.

- Cálculo complemento convenio superior del puesto Oficial obras

Se ha comprobado la nómina del trabajador oficial de obras, laboral fijo de D. Joaquín Ginestar como referencia de las retribuciones de dicho puesto y consta en febrero 2018:

C. Destino	379,83
C. Específico	425,30
Total	805,13

Se ha comprobado la nómina del trabajador D. Blas Martí Giner, sobre el cual la auditoría ha realizado sus cálculos observando una diferencia de 9,02, y arroja un resultado según su nómina de febrero de 2018 de 805,13€ en el concepto del complemento de convenio, por lo que al realizar el cálculo no se observa la diferencia de 9,02€.

- Cálculo específico superior del puesto administrativo de administración general

Para el cálculo del complemento específico de dicho puesto de trabajo (Administrativo de administración general) hasta junio de 2018, se debe aplicar la siguiente fórmula aprobada por el Ayuntamiento en pleno en fecha 15.12.2015

$$*CE = (\text{Sueldo} + \text{CD}) \times \text{Puntos del puesto}/100$$

Para el cálculo del CE se tienen en cuenta el Sueldo y el CD correspondientes a la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de PGE 2010, antes de la modificación introducida por el Real decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo y incrementados en un 1% de conformidad con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.



Si aplicamos dicha fórmula y en concordancia el art. 22.1 d) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 arroja un resultado de (C.E 2016) 560,38*1% (aumento LPGE 2017)= 565,98€.

- Retenciones IRPF y cuotas de IMS, Muerte y Supervivencia

Se toma en consideración la mención expresa a las retenciones a cuenta del IRPF, por lo que, procedemos a una comprobación más exhaustiva de la misma.

- Cuotas de IMS, Muerte y Supervivencia

Se toma en consideración la mención expresa a las cuotas de IMS, Muerte y Supervivencia de los trabajadores seleccionados, para una mayor comprobación de la misma.

Es cuanto informo según mi leal saber y entender, para que se tenga en cuenta y se proceda o no a la estimación de las presentes alegaciones, y todo ello dentro del plazo establecido, a los efectos oportunos.

La Técnica de Personal

M^a Angeles Ivars Baidal

A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Ajuntament de Benissa



ANEXO II

Observaciones complementarias a las alegaciones presentadas

A la vista de las alegaciones presentadas por los responsables del servicio de personal, se ha considerado necesario realizar las aclaraciones a determinados aspectos manifestados que se exponen a continuación, para una mejor comprensión de los planteamientos incluidos en el informe.

- **Alegación efectuada: PRIMERA. 4.1 Análisis de las retribuciones percibidas por el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Benissa.**

La alegación efectuada explica el correcto nivel a aplicar con la nueva RPT vigente a partir de julio al puesto de Oficial fontanero. Se considera correcto lo manifestado en la alegación por lo que se modifica el informe en el punto 4.1.

- **Alegación efectuada: SEGUNDA 4.1 Análisis de las retribuciones percibidas por el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Benissa.**

La alegación efectuada aporta cálculos realizados a partir de la nómina de un trabajador laboral fijo como referencia para componer el Complemento Convenio, consistente en la suma del Complemento Destino y Complemento Específico. Una vez analizados los cálculos, no se acepta la alegación al seguir manifestando dichas diferencias. Por lo tanto, no se considera necesario modificar el informe.

- **Alegación efectuada: TERCERA 4.1 Análisis de las retribuciones percibidas por el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Benissa.**

La alegación efectuada aporta cálculos sobre cómo se realiza el Complemento Específico, utilizando la fórmula especificada en la VPT aprobada por el Ayuntamiento en pleno el 15 de diciembre de 2015. Una vez analizados los cálculos, no se acepta la alegación al seguir manifestando dichas diferencias. Por lo tanto, no se considera necesario modificar el informe.